



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00009-2022-PRODUCE/DGA

04/04/2022

VISTOS: el escrito con Registro N° 014430-2022-E presentado por la empresa SEA PROTEIN S.A. así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto la empresa SEA PROTEIN S.A. (en adelante el administrado), solicita se declare la caducidad del derecho otorgado mediante la Resolución Directoral N° 229-2006-PRODUCE/DGEPP de fecha 06 de julio de 2006;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente, mediante la Resolución Directoral N° 229-2006-PRODUCE/DGEPP de fecha 06 de julio de 2006, ADECUADA mediante la Resolución Directoral N° 005-2017-PRODUCE/DGA de fecha 26 de abril de 2017 se otorgó a favor del administrado CONCESIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE con el recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus* en un área de mar de 86.55 hectáreas, ubicada en la Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, y mediante Resolución Directoral N° 06-2022-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 17 de enero de 2022 se aprobó el *“Plan de Cierre Desarrollado Total de la concesión marina con un área de 86.55 ha (...)”*;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de Reglamento de la Ley General de Acuicultura dispone en lo referido al término de la concesión: *“45.1 Los derechos derivados de una concesión o autorización terminan: a) Por cumplimiento del período de vigencia de la resolución autoritativa; b) Por renuncia del titular; y, c) Por caducidad del derecho otorgado.”* El subrayado es nuestro

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Legal N° 00000015-2022-PRODUCE/DGAC-lbravo, de fecha 1 de abril de 2022, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales establecidos en la Ley General de Acuicultura y su Reglamento, corresponde declarar el término del derecho otorgado por renuncia del titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el término del derecho de CONCESIÓN otorgado a favor de la empresa SEA PROTEIN S.A., mediante la Resolución Directoral N° 229-2006-PRODUCE/DGEPP de fecha 06 de julio de 2006, ADECUADA mediante la Resolución Directoral N° 005-2017-PRODUCE/DGA de fecha 26 de abril de 2017, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE con el recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus* en un área de mar de 86.55 hectáreas, ubicada en la Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; asimismo dejar sin efectos el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito entre el administrado y PRODUCE y que diera mérito al derecho otorgado.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa DICAPI, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe

Regístrese y comuníquese

VILLANUEVA ZUÑIGA, GUIDO ANTONIO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA